

RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL 2017

Esta edición incluye la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de diciembre de 2016 y que entró en vigor el 1o. de enero de 2017.

Entre los aspectos más importantes que contiene la Resolución se encuentran las siguientes novedades:

- Regla 2.2.11. Opción para utilizar el buzón tributario a sector gobierno y particulares.
- Regla 2.3.18. Devolución del IVA en periodo preoperativo.
- Regla 2.5.6. Personas relevadas de presentar aviso de actualización al régimen de los ingresos por dividendos.
- Regla 2.7.1.38. Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI.
- Regla 2.7.1.39. Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor.
- Regla 2.8.1.20. Contabilidad electrónica para personas físicas que obtengan ingresos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.
- Regla 3.9.1.1. Ajustes de precios de transferencia.
- Regla 3.9.1.2. Aumento o disminución de ingresos o deducciones derivados de ajustes de precios de transferencia.
- Regla 3.13.14. Abandono del régimen de incorporación fiscal (RIF).
- Regla 3.13.15. Aviso de opción para utilizar coeficiente de utilidad para contribuyentes del RIF.
- Regla 3.13.16. Procedimiento para la determinación y aplicación del coeficiente de utilidad por contribuyentes del RIF en las declaraciones provisionales bimestrales.
- Regla 3.13.17. Procedimiento para la determinación del cálculo anual para contribuyentes del RIF que optaron por utilizar el coeficiente de utilidad en sus pagos bimestrales.
- Regla 3.13.18. Plazo de permanencia y porcentajes de reducción por ejercicio fiscal para contribuyentes del RIF que opten por aplicar coeficiente de utilidad.
- Regla 3.13.20. Aplicación de la deducción mayor a los ingresos por contribuyentes del RIF.
- Regla 3.21.6.1. Presentación del aviso de ejercicio de la opción de personas morales para tributar conforme a flujo de efectivo.
- Regla 3.21.6.2. Procedimiento para la autodeterminación de ingresos y gastos amparados en CFDI para generar en forma automática la declaración del pago provisional de ISR y la declaración definitiva de IVA, así como la contabilidad simplificada.
- Regla 3.21.6.4. Facilidades para los contribuyentes que tributen conforme al título VII, capítulo VIII, de la Ley del ISR (régimen de flujo en efectivo).

También, se incluye la RMF para 2016, con la Quinta Resolución de modificaciones, publicada en el DOF el 1o. de diciembre de 2016.



tax

INTRODUCCION

Esta edición incluye la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de diciembre de 2016 y que entró en vigor el 1o. de enero de 2017.

Entre los aspectos más importantes que contiene la Resolución se encuentran las siguientes novedades:

- Regla 2.2.11. Opción para utilizar el buzón tributario a sector gobierno y particulares.
- Regla 2.3.18. Devolución del IVA en periodo preoperativo.
- Regla 2.5.6. Personas relevadas de presentar aviso de actualización al régimen de los ingresos por dividendos.
- Regla 2.7.1.38. Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI.
- Regla 2.7.1.39. Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor.
- Regla 2.8.1.20. Contabilidad electrónica para personas físicas que obtengan ingresos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.
- Regla 3.9.1.1. Ajustes de precios de transferencia.
- Regla 3.9.1.2. Aumento o disminución de ingresos o deducciones derivados de ajustes de precios de transferencia.
- Regla 3.13.14. Abandono del régimen de incorporación fiscal (RIF).
- Regla 3.13.15. Aviso de opción para utilizar coeficiente de utilidad para contribuyentes del RIF.
- Regla 3.13.16. Procedimiento para la determinación y aplicación del coeficiente de utilidad por contribuyentes del RIF en las declaraciones provisionales bimestrales.
- Regla 3.13.17. Procedimiento para la determinación del cálculo anual para contribuyentes del RIF que optaron por utilizar el coeficiente de utilidad en sus pagos bimestrales.
- Regla 3.13.18. Plazo de permanencia y porcentajes de reducción por ejercicio fiscal para contribuyentes del RIF que opten por aplicar coeficiente de utilidad.
- Regla 3.13.20. Aplicación de la deducción mayor a los ingresos por contribuyentes del RIF.
- Regla 3.21.6.1. Presentación del aviso de ejercicio de la opción de personas morales para tributar conforme a flujo de efectivo.
- Regla 3.21.6.2. Procedimiento para la autodeterminación de ingresos y gastos amparados en CFDI para generar en forma automática la declaración del pago provisional de ISR y la declaración definitiva de IVA, así como la contabilidad simplificada.
- Regla 3.21.6.4. Facilidades para los contribuyentes que tributen conforme al título VII, capítulo VIII, de la Ley del ISR (régimen de flujo en efectivo).

También, se incluye la RMF para 2016, con la Quinta Resolución de modificaciones, publicada en el DOF el 1o. de diciembre de 2016.

RESOLUCION MISCELANEA

PROFESIONAL
2017

CONTENIDO

Dirección y Responsabilidad Editorial

- C.P. Jesús Nava Ramos

Consejo Editorial

- C.P. José Pérez Chávez
- C.P. Eladio Campero Guerrero †
- C.P. Raymundo Fol Olguín

Apoyo Editorial

- C.P. Leticia Marcos Zepeda

Composición, Formación y Prerensa

- Lic. Rubén Lozano Hernández
- L.D.G. Leslie Adanary Vite Cruz

Diseño Gráfico

- L.D.G. Karina Lee Lomelí Contreras

Corrección de Estilo

- Luis Fernando Cervantes Ramírez
- Christian A. López Suárez

Coordinación de Producción

- Ing. Miguel Angel Anaya Sánchez

Introducción..... 1

Abreviaturas e íconos..... 5

Sección A. Resolución Miscelánea Fiscal para 2017. Texto íntegro de las reglas

❖ *Objeto de la Resolución..... A-4*

❖ *Glosario..... A-4*

❖ *Contenido..... A-6*

❖ *TITULO 1. Disposiciones
Generales..... A-9*

❖ *TITULO 2. Código Fiscal
de la Federación..... A-15*

❖ *TITULO 3. Impuesto sobre
la Renta..... A-249*

❖ TITULO 4. *Impuesto al Valor Agregado* A-452

❖ TITULO 5. *Impuesto Especial sobre
Producción y Servicios* A-469

❖ TITULO 6. *Contribuciones
de Mejoras* A-491

❖ TITULO 7. *Derechos*. A-491

❖ TITULO 8. *Impuesto sobre
Automóviles Nuevos*. A-505

❖ TITULO 9. *Ley de Ingresos
de la Federación* A-507

❖ TITULO 10. *Ley de Ingresos
sobre Hidrocarburos* A-514

❖ TITULO 11. *De los Decretos,
Circulares, Convenios y Otras
Disposiciones*. A-525

❖ *Transitorios* A-547

**Sección B. Resolución Miscelánea Fiscal
para 2016. Texto íntegro de las reglas**

■ *Objeto de la Resolución* B-4

■ *Glosario* B-4

■ *Contenido*. B-7

■ TITULO 1. *Disposiciones Generales* B-10

■ TITULO 2. *Código Fiscal de la Federación* B-17

■ TITULO 3. *Impuesto sobre la Renta*. B-345

■ TITULO 4. *Impuesto al Valor Agregado*. B-552

■ TITULO 5. *Impuesto Especial sobre
Producción y Servicios*. B-570

■ TITULO 6. *Contribuciones de Mejoras* B-594

■ TITULO 7. *Derechos* B-594

■ TITULO 8. Impuesto sobre Automóviles Nuevos	B-610	■ TITULO 11. De los Decretos, Circulares, Convenios y Otras Disposiciones	B-633
■ TITULO 9. Ley de Ingresos de la Federación.	B-613	■ Transitorios	B-683
■ TITULO 10. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos	B-621		

RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL, Año XVIII. No. 214, enero de 2017, es una publicación mensual que es editada por Tax Editores Unidos SA de CV, con domicilio en Iguala 28, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, CP 06760, México, DF; tel. (55) 80009500, www.tax.com.mx. Editor responsable: Jesús Nava Ramos. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2000-092016324400-102. ISSN: 1405-8685, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Licitud de Título y contenido No. 10945/7594, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso SEPOMEX: En trámite.

La impresión se realiza por e-Impresiones, con talleres ubicados en Av. Acueducto No. 9, Col. Quiahuatla, Del. Tláhuac, C.P. 13090, México, D.F. Este número se terminó de imprimir el 23 enero de de 2017, con un tiraje de 500 ejemplares.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV.

RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL ha sido preparada con sumo cuidado y criterio profesional por TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV y sus editores, con objeto de alcanzar calidad de excelencia; no obstante, considerando la naturaleza de la revista, ni TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV ni sus editores, serán responsables por posibles errores y defectos de esta publicación. En todo caso, su responsabilidad se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar.

Además, la labor autoral de la revista se realizó conforme a la interpretación profesional de cada colaborador, respecto a las disposiciones legales relativas; sin embargo, tal interpretación podría diferir del criterio de las autoridades tributarias y otras autoridades, así como la de los tribunales o cualquier otra persona. Por consiguiente, la responsabilidad de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV, del editor responsable y la de sus colaboradores, por lo que se refiere al contenido de RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL, se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar. Cuando el adquirente desee utilizar algún concepto o texto contenido en RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL para su práctica o actividad profesional o empresarial, deberá consultar los documentos legales originales para tomar su propia decisión.

Los cintillos de los artículos transitorios, las notas, así como los índices contenidos en esta obra, no forman parte de los textos legales, constituyen labor autoral protegida conforme a la Ley y para su reproducción se requiere del permiso previo y por escrito de Tax Editores Unidos, SA de CV, a cuyo favor se han otorgado todos los derechos.

Esta publicación no crea derechos ni establece obligaciones distintos a los contenidos en las disposiciones legales aplicables.

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL	\$5,499.00
EJEMPLAR SUELTO	\$499.00
PUBLICIDAD Y SUSCRIPCIONES	

Teléfonos y Fax: 52 65 14 00 y/o 80 00 95 00